



CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2025 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025. (BOE 12 de febrero de 2025. Aplicable desde 1 de enero de 2025).**

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**. Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA
9.26 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	29,60	34,53	1	10,72	15,65
2	59,20	69,07	1	40,32	50,19
3	88,80	103,60	1	69,92	84,72
4	118,40	138,13	1	99,52	119,25
5	148	172,67	1	129,12	153,79
6	177,60	207,20	1	158,72	188,32
7	207,20	241,73	1	188,32	222,85
8	236,80	276,27	1	217,92	257,39
9	266,40	310,80	1	247,52	291,92
10	296	345,33	2	269,01	318,34
11	325,60	379,87	2	298,61	352,88
12	355,20	414,40	2	328,21	387,41
13	384,80	448,93	2	357,81	421,94
14	414,40	483,47	2	387,41	456,48
15	444	518,00	3	406,74	480,74
16	473,60	552,53	3	436,34	515,27
17	503,20	587,07	3	465,94	549,81
18	532,80	621,60	3	495,54	584,34
19	562,40	656,13	3	525,14	618,87
20	592	690,67	4	543,45	642,12
21	621,60	725,20	4	573,05	676,65
22	651,20	759,73	4	602,65	711,18
23	680,80	794,27	4	632,25	745,72
24	710,40	828,80	4	661,85	780,25
25	740	863,33	5	679,96	803,29
26	769,60	897,87	5	709,56	837,83
27	799,20	932,40	5	739,16	872,36
28	828,80	966,93	5	768,76	906,89
29	858,4	1001,47	5	798,36	941,43
30	888	1036,00	6	816,80	964,80
31	917,60	1.070,53	6	846,40	999,33
32	947,20	1.105,07	6	876,00	1.033,87
33	976,80	1.139,60	6	905,60	1.068,40
34	1.006,40	1.174,13	6	935,20	1.102,93
35	1.036,00	1.208,67	7	947,88	1.120,55
36	1.065,60	1.243,20	7	977,48	1.155,08
37	1.095,20	1.277,73	7	1.007,08	1.189,61
38	1.124,80	1.312,27	7	1.036,68	1.224,15
39	1.154,40	1.346,80	7	1.066,28	1.258,68
40	1.184,00	1.381,33	8	1.095,87	1.293,20

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato** por escrito es obligatorio en servicios que duren más de 4 semanas. En contrataciones inferiores a ese tiempo, es recomendable.
- Es conveniente realizar una **nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2025: 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

*** Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.**

COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

TRAMO COTIZ	SALARIO (pagas ordinarias + pagas extra divididas entre 12 meses- prorrateadas)	BASE DE COTIZACION	A CARGO DEL EMPLEADOR/A 23,60% *	A CARGO DEL EMPLEADO/A 4,70%	RECIBO TOTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*
1	Hasta 319 €	296 €	65,68 €	18,88 €	84,56 €
2	De 319,01 € a 495 €	423 €	93,86 €	26,99 €	120,85 €
3	De 495,01 € a 672 €	584 €	129,59 €	37,26 €	166,85 €
4	De 672,01 € a 850 €	761 €	168,87 €	48,56 €	217,42 €
5	De 850,01 € a 1.029 €	941 €	208,81 €	60,04 €	268,85 €
6	De 1.029,01 € a 1.204 €	1.116 €	247,64 €	71,20 €	318,84 €
7	De 1.204,01 € a 1.381,20 €	1.381,20 €	306,49 €	88,13 €	394,61 €
8	Desde 1.381,21 €	1381,33 €	306,52 €	88,13 €	394,65 €

***Incluyendo los descuentos del 20% en contingencias comunes**

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.